

NOTAS ENTRE PARÉNTESIS

RICARDO HERNÁNDEZ MONTES DE OCA

El estilo de citas y/o referencias bibliográficas en el IJ se aceptará en el modelo tradicional de notas al pie, el cual puede ser consultado en la primera parte de estos *Lineamientos...*, o bien notas entre paréntesis, teniendo en cuenta que no se podrán combinar en un mismo trabajo los dos estilos, es decir, en obras colectivas no se aceptará que se utilicen ambos estilos, el o los coordinadores deberán decidir cuál utilizarán. En obras de un autor tampoco se podrán combinar ambos estilos.

CITA DE LIBROS CON UN AUTOR

En el interior del texto deberá aparecer de la siguiente manera:

([primer apellido del autor][coma][espacio][año de publicación][dos puntos][espacio][número de página o páginas])

(Cossío, 2011: 25)

Ejemplo

En el texto:

La doctrina desarrollada y los precedentes judiciales tampoco aclaran la posición del Ministerio Público; por el contrario, critican su participación (Alcalá-Zamora, 1976: 505).

En la bibliografía deberá aparecer de la siguiente forma:

ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto, 1976, *Derecho procesal mexicano*, México, Porrúa, t. I.

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL PROCESO EDITORIAL

Cuando en el texto se mencione el nombre del autor no es necesario repetirlo dentro del paréntesis; por ejemplo:

La doctrina desarrollada y los precedentes judiciales tampoco aclaran la posición del Ministerio Público; por el contrario, critican su participación, como lo hizo el profesor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo (1976: 505).

CITA DE LIBROS CON DOS AUTORES

En el texto:

([primer apellido del autor][espacio][y][espacio][primer apellido del segundo autor][coma][espacio][año de publicación][dos puntos][espacio][número de página o páginas])

(Salazar y Gutiérrez, 2008: 19)

En la bibliografía:

SALAZAR UGARTE, Pedro y GUTIÉRREZ RIVAS, Rodrigo, 2008, *El derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

CITA DE LIBROS COORDINADOS, COMPILADOS, EDITADOS

En el texto:

([primer apellido del autor][espacio][y][espacio][primer apellido del segundo autor][coma][espacio][año de publicación])

(Carbonell y Salazar, 2011)

GUÍA SOBRE EL USO DE CITAS ENTRE PARÉNTESIS

En la bibliografía:

CARBONELL, Miguel y SALAZAR, Pedro (coords.), 2011, *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

CITA DE CAPÍTULO DE LIBRO
CON UN AUTOR

En el texto:

([primer apellido del autor][coma][espacio][año de publicación][dos puntos][espacio][número de página o páginas])

(Carbonell, 2011: 63-65)

En la bibliografía:

CARBONELL, Miguel, 2011, “Las obligaciones del Estado en el artículo 1o. de la Constitución mexicana”, en CARBONELL, Miguel y SALAZAR, Pedro (coords.), *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

CITA DE LIBROS CON MÁS DE TRES AUTORES,
EDITORES O COORDINADORES

En el texto:

([primer apellido del autor][espacio][et al.][coma][espacio][año de publicación])

(Bogdandy et al., 2011)

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL PROCESO EDITORIAL

En la bibliografía:

BOGDANDY, Armin von *et al.* (coords.), 2011, *Construcción y papel de los derechos sociales fundamentales*, México, UNAM-Instituto Max Planck-Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.

LIBROS CON AUTOR CORPORATIVO

Se recomienda usar la sigla de la institución, para su mejor manejo dentro del sistema de citas es recomendable crear una tabla de abreviaturas y siglas e incorporarla al inicio del texto; ejemplo:

Suprema Corte de Justicia de la Nación: SCJN

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: TEPJF

Poder Judicial de la Federación: PJJF

En el texto:

([sigla][coma][espacio][año de publicación])

(TEPJF, 2011)

En la bibliografía:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 2011, *Estudios comparados en derecho electoral*, México, TEPJF-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

GUÍA SOBRE EL USO DE CITAS ENTRE PARÉNTESIS

EN CASO DE QUE SE CITEN EDICIONES
SUBSECUENTES, EL NÚMERO DE LA EDICIÓN SÓLO
SE INDICARÁ EN LA BIBLIOGRAFÍA

En el texto:

([primer apellido del coordinador][coma][espacio][y][espacio][primer apellido del segundo coordinador][coma][espacio][año de publicación])

(Gutiérrez y Zovatto, 2011)

En la bibliografía:

GUTIÉRREZ, Pablo y ZOVATTO, Daniel (coords.), 2011, *Financiamiento a los partidos políticos en América Latina*, 2a. ed., México, OEA-IDEA Internacional-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

ARTÍCULOS DE REVISTAS

En el texto:

([primer apellido del coordinador][coma][espacio][año de publicación][dos puntos][espacio][número de página o páginas])

(Valadés, 2011: 133 y 134)

En la bibliografía

VALADÉS, Diego, 2011, "Consolidación democrática y reforma institucional", *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 1, enero-junio.

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL PROCESO EDITORIAL

LEGISLACIÓN

De la misma forma que en el modelo de citas de autores corporativos, se recomienda incluir en la tabla de siglas a las leyes que se utilicen en el texto, por ejemplo:

Código Civil Federal: CCF

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
CPEUM**

También tenemos leyes a las que por costumbre se les designa con su nombre genérico (acrónimo); por ejemplo:

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos
ElectORAles: Cofipe**

En el texto:

(Cofipe, art. 25)

En la bibliografía:

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos
ElectORAles, 2008, México.**

Si se citan leyes o artículos no vigentes, se deberá indicar en el propio paréntesis el año de publicación de la ley citada, esto principalmente cuando la ley sigue existiendo, pero ha sufrido cambios; por ejemplo, el Cofipe de 1990, el de 1996 o el de 2008.

En el texto:

([sigla o nombre genérico de la ley][coma][espacio][año de publicación][art. o arts.][espacio][número o números de artículos])

GUÍA SOBRE EL USO DE CITAS ENTRE PARÉNTESIS

(Cofipe, 1990, art. 25)

(Cofipe, 1996, art. 25)

(Cofipe, 2008, art. 25)

En la bibliografía:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1990, México.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1996, México.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2008, México.

Si existe una editorial distinta al *Diario Oficial de la Federación*, se agregará al final, por ejemplo:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2008, México, TEPJF.

JURISPRUDENCIA

En México la jurisprudencia publicada en el *Semanario Judicial de la Federación*, generalmente la encontramos de la siguiente forma:

Registro No. 161096

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIV, Septiembre de 2011

Página: 1964

Tesis: III. I.o.C. J/50

Jurisprudencia

Materia(s): Civil

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL PROCESO EDITORIAL

DIVORCIO. NEGATIVA INJUSTIFICADA A SUMINISTRAR ALIMENTOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

La fracción XIV, actualmente XIII, del artículo 404 del Código Civil del Estado de Jalisco dispone como causa de divorcio la “negativa injustificada a dar alimentos a otro cónyuge y a los hijos, sin necesidad de que exista requerimiento ni sentencia judicial relativa a la reclamación de los mismos”, lo que daría lugar a interpretar el término “negativa”, como una acción que en un orden lógico implica un acto y no una omisión; sin embargo, para una correcta intelección debe acudirse a una interpretación contextual, sobre todo porque el propio legislador resaltó en el mismo precepto la irrelevancia de que no exista requerimiento ni sentencia judicial, respecto a la reclamación de los alimentos; de lo que se obtiene que la causal de divorcio se actualiza con la sola omisión de ministrar alimentos, pues aunque el legislador aludió a resoluciones judiciales vinculadas con requerimientos, su intención fue eximir al acreedor alimentario de promover requerimiento alguno, y no limitativamente al de tipo judicial.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 917/99. 15 de julio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco José Domínguez Ramírez. Secretaria: Ana Carmina Orozco Barajas.

Amparo directo 526/2003. 9 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco José Domínguez Ramírez. Secretaria: Ana Carmina Orozco Barajas.

Amparo directo 724/2003. 12 de febrero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: Miguel Ivo Moreno Vidrio.

GUÍA SOBRE EL USO DE CITAS ENTRE PARÉNTESIS

Amparo directo 143/2004. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco José Domínguez Ramírez. Secretaria: Laura Icazbalceta Vargas.

Amparo directo 58/2011. 28 de abril de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco José Domínguez Ramírez. Secretaria: Ana Carmina Orozco Barajas.

En el texto se deberá incorporar de la siguiente manera: (rubro en versales,* texto, número de tesis entre paréntesis)

DIVORCIO. NEGATIVA INJUSTIFICADA A SUMINISTRAR ALIMENTOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). La fracción XIV, actualmente XIII, del artículo 404 del Código Civil del Estado de Jalisco dispone como causa de divorcio la “negativa injustificada a dar alimentos a otro cónyuge y a los hijos, sin necesidad de que exista requerimiento ni sentencia judicial relativa a la reclamación de los mismos”, lo que daría lugar a interpretar el término “negativa”, como una acción que en un orden lógico implica un acto y no una omisión; sin embargo, para una correcta intelección debe acudir a una interpretación contextual, sobre todo porque el propio legislador resaltó en el mismo precepto la irrelevancia de que no exista requerimiento ni sentencia judicial, respecto a la reclamación de los alimentos; de lo que se obtiene que la causal de divorcio se actualiza con la sola omisión de ministrar alimentos, pues aunque el legislador aludió a resoluciones judiciales vinculadas con requerimientos, su intención fue eximir al acreedor alimentario de promover requerimiento alguno, y no limitativamente al de tipo judicial (Tesis III. I o.C. J/50).

* Para convertir a tipo versales se realizan los siguientes pasos: se selecciona la frase a convertir, dar click con el botón izquierdo (secundario) del mouse, se desplegará un menú, seleccionar “Fuente”, se desplegará otro menú, en el espacio que se nombra “Efectos” seleccionar “Versales” y dar click en aceptar.

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL PROCESO EDITORIAL

En la bibliografía:

Tesis III. I.o.C. J/50, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXXIV, septiembre de 2011, p. 1964.

La jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se encuentra así:

Sala Superior

Vs.

**Sala Regional de la Cuarta
Circunscripción Plurinominal,
con sede en el Distrito Federal
Jurisprudencia 45/2010**

REGISTRO DE CANDIDATURA. EL TRANSCURSO DEL PLAZO PARA EFECTUARLO NO CAUSA IRREPARABILIDAD.—La designación que lleva a cabo un partido político de una determinada persona como su candidata está sujeta al análisis y aprobación del órgano administrativo electoral y, en su caso, al análisis de constitucionalidad y legalidad que lleve a cabo el órgano jurisdiccional electoral competente. Así, cuando en la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano el acto impugnado estriba en una presunta violación al debido procedimiento intrapartidista de selección de un candidato, y el plazo para solicitar el registro del candidato ha transcurrido no puede tenerse por actualizada la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puesto que el acto impugnado, es decir, la selección intrapartidista del candidato no se ha consumado de un modo irreparable, pues en caso de acogerse la pretensión del actor, la reparación solicitada sería jurídica y materialmente factible.

GUÍA SOBRE EL USO DE CITAS ENTRE PARÉNTESIS

Cuarta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-9/2010.—Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—24 de diciembre de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Báez Silva.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticuatro de diciembre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 44 y 45.

Debe aparecer en el interior del texto de la siguiente manera:

(rubro en versales, texto, número de jurisprudencia entre paréntesis)

REGISTRO DE CANDIDATURA. EL TRANSCURSO DEL PLAZO PARA EFECTUARLO NO CAUSA IRREPARABILIDAD. La designación que lleva a cabo un partido político de una determinada persona como su candidata está sujeta al análisis y aprobación del órgano administrativo electoral y, en su caso, al análisis de constitucionalidad y legalidad que lleve a cabo el órgano jurisdiccional electoral competente. Así, cuando en la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano el acto impugnado estriba en una presunta violación al debido procedimiento intrapartidista de selección de un candidato, y el plazo para solicitar el registro del candidato ha transcurrido no puede tenerse por actualizada la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL PROCESO EDITORIAL

Medios de Impugnación en Materia Electoral, puesto que el acto impugnado, es decir, la selección intrapartidista del candidato no se ha consumado de un modo irreparable, pues en caso de acogerse la pretensión del actor, la reparación solicitada sería jurídica y materialmente factible (Jurisprudencia 45/2010).

En la bibliografía:

Jurisprudencia 45/2010, *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, año 3, núm. 7, 2010, pp. 44 y 45.

En el caso de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el sistema será el siguiente:

Las sentencias generalmente se encuentran de la siguiente manera:

**Corte Interamericana de Derechos Humanos
Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú
Sentencia de 25 de noviembre de 2006
(Fondo, Reparaciones y Costas)**

En el caso del *Penal Miguel Castro Castro*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana”, “la Corte” o “el Tribunal”), integrada por los siguientes jueces:...

En estos casos no es costumbre generalizada transcribir toda la sentencia debido a su extensión; si fuera necesario se utilizará el mismo estilo que en la jurisprudencia de la Corte.

En el interior del texto sólo se pondrá entre paréntesis el nombre con el que se conoce el caso, y, si es necesario, las páginas citadas:

(caso del penal Miguel Castro Castro vs. Perú: 3)

GUÍA SOBRE EL USO DE CITAS ENTRE PARÉNTESIS

En la bibliografía (existen diversas publicaciones en donde se pueden consultar sentencias de la Corte Interamericana, así que se recomienda seguir el mismo modelo que en las citas anteriores):

Caso del penal Miguel Castro Castro vs. Perú, en GARCÍA RAMÍREZ, Sergio (coord.), 2008, *La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

En lo que respecta a opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, generalmente se encuentran de la siguiente manera:

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

OPINIÓN CONSULTIVA OC-1/82

DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1982

“OTROS TRATADOS” OBJETO DE LA FUNCIÓN CONSULTIVA DE LA CORTE (ART. 64 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS)

SOLICITADA POR EL PERÚ

Estuvieron presentes:

Carlos Roberto Reina, Presidente
Pedro Nikken, Vicepresidente
Huntley Eugene Monroe, Juez
Máximo Cisneros, Juez
Rodolfo E. Piza. E., Juez
Thomas Buergenthal, Juez
Estuvieron, además, presentes,
Charles Moyer, Secretario, y
Manuel Ventura, Secretario Adjunto

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL PROCESO EDITORIAL

LA CORTE,

integrada en la forma antes mencionada, emite la siguiente opinión consultiva:

1. El Gobierno del Perú, mediante nota recibida el 28 de abril de 1982, solicitó la presente opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos...

En el interior del texto se referirá de la siguiente manera:
([clave que identifica a la opinión consultiva][dos puntos]
[espacio][número o números de páginas])

(OC-19/05: 478)

En la bibliografía:

OC-19/05, en GARCÍA RAMÍREZ, Sergio (coord.), 2008, *La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Si se obtuvo de la página de Internet de la Corte Interamericana, se referirá de la siguiente forma:

OC-1/82, http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_01_espl.pdf.